



APRUEBA CONTRATO PARA LA REPOSICION SISTEMA ELECTRICO TERCER PISO CENTRO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LOS LAGOS

1729

RES. EXENTA N° J –

PUERTO MONTT, 28 DIC. 2017

VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- d) Ley N° 20.981 de diciembre de 2016, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017;
- e) Resolución Exenta N° 1080 de fecha 31 agosto 2017 de esta Intendencia Regional, Licitación ID N° 1577-6-LP17;
- f) Resolución Exenta N° 1615 de fecha 01 diciembre 2017 de esta Intendencia Regional, que adjudica licitación ID N° 1577-6-LP17;
- g) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Intendencia Regional de Los Lagos de contratar la reposición del servicio eléctrico para el tercer piso del edificio principal del Centro Administrativo Regional, esto con motivo del peligro que puede generar las actuales instalaciones dado el paso de los años y las fallas que ha presentado en el último tiempo.

RESUELVO:

- 1) **APRUEBESE**, el siguiente contrato de reposición del servicio eléctrico para el tercer piso del edificio principal del Centro Administrativo Regional, cuyo texto se reproduce a continuación:

“SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL TERCER PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO REGIONAL”

INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

A

MARIA TERESA AICON PEREZ

En Puerto Montt a 27 diciembre de 2017, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS**, Rut: 60.511.100-9, representada por su Intendente don **LEONARDO PATRICIO DE LA PRIDA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número 8.873.358-4, ambos con domicilio en Avda. Décima Región N° 480, tercer piso, Puerto Montt, en adelante “la Intendencia” y doña **MARIA TERESA AICON PEREZ** cédula nacional de identidad N°: 7.134.192-5, con domicilio en Bellonero N° 0676, de la ciudad de

Punta Arenas y de paso por esta ciudad, en adelante "la empresa" o "el contratista" indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto la Intendencia Regional de Los Lagos, contrata a doña **MARIA TERESA AICON PEREZ** la reposición del servicio eléctrico para el tercer piso del edificio principal del Centro Administrativo Regional, en adelante CAR, ubicado en Avenida Décima Región N° 480 de la comuna de Puerto Montt. Las obras a ejecutar son tendientes a las remodelaciones y cambio de lampistería y normalización de enchufes ubicados en zapatillas, las cantidades están indicadas en los planos y se instalarán en bandejas de 105x50 mm marca Legrand, similar o equivalente. La ejecución de los trabajos que se detallan y los tipos de materiales que se empleen, deberán ceñirse a las disposiciones de las últimas versiones de las normas N-SEG, NCH 2-4 y 10/84 y a las instrucciones del profesional encargado de la obra, o el inspector técnico (IT), profesional que indicará además, la oportunidad en la ejecución de las diversas etapas del trabajo, resolverá sobre eventuales discrepancias entre los antecedentes proporcionados y definirá las ubicaciones definitivas de los componentes, tableros y equipos del sistema. Para las ejecuciones de la obra, la empresa deberá ceñirse a la última revisión de los planos y a las presentes especificaciones. La ejecución de estos trabajos se ajustará a las señaladas en bases de licitación y planos que confirmen el proyecto.

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO.- Las partes convienen en fijar el monto del contrato en la suma neta mensual de **\$ 42.010.186 (cuarenta y dos millones diez mil ciento ochenta y seis pesos) I.V.A incluido**, Este monto ha sido determinado considerando el valor en pesos chilenos indicados en la oferta económica, que forma parte integrante del presente contrato.- **TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de vigencia del presente contrato es de **45 (cuarenta y cinco días corridos)** contados desde la suscripción del presente contrato. Las obras deberán ceñirse al plazo establecido para su ejecución y sólo se podrá modificar por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas. Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá ser informada oportunamente, adjuntando los antecedentes correspondientes para su análisis por parte del IT. En el evento de requerirse una ampliación del plazo de ejecución de las obras, el contratista deberá contemplar lo siguiente: a) Presentación del requerimiento de manera formal e ingresarlo a la Unidad Técnica dentro del plazo contractual, b) Modificación del contrato, c) Extensión del plazo de la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, Garantía Adicional (si corresponde) por igual extensión que el aumento concedido por el mandante. **CUARTO: PAGOS POR EL SERVICIO:** el pago de los servicios contratados se realizará al término de los trabajos, para ello el adjudicatario deberá hacer llegar a la oficina de partes de esta Intendencia Regional la factura de prestación de los servicios. Además de lo anterior, y en caso que se le solicite por el Inspector Técnico (IT) deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de aquellos trabajadores dependientes que se desempeñen en el desarrollo de los servicios y/o trabajos contratados. Asimismo, el Estado de Pago deberá ir acompañado de un Informe Técnico que detalla el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que impone el contrato, y visado por el IT, el que permitirá contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt). En el caso que los documentos precedentemente señalados sean objetados, estos serán remitidos al contratista a efectos de que subsane las observaciones realizadas dentro del plazo de 10 días, suspendiéndose entre tanto el plazo para el pago.- Los datos de facturación serán los siguientes: a) nombre: Intendencia Regional de Los Lagos; b) RUT N°: 60.511.100-9; c) Dirección: Avenida Décima Región N° 480; d) Comuna: Puerto Montt; e) Giro: Gobierno Central.- La factura del servicio deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Los Lagos, ubicada en calle Avenida Décima Región N° 480, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en días y horas hábiles y en los siguientes horarios: de lunes a viernes entre las 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30.- **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones: **uno) Responsabilidad, Cuidado y Calidad de las Obras.** La responsabilidad del contratista respecto de las obras, corresponde desde la iniciación, hasta 10 meses después de la fecha de recepción final. El contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra motivo de este contrato, a todas las obras provisorias, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o volver a ejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta; **dos) Materiales de Construcción Utilizados.** El contratista deberá utilizar materiales de construcción nuevos y de primera calidad, para el desarrollo de las obras comprometidas. Además, deberá acreditar la procedencia de los mismos, cuando sea requerido por el

IT; **tres) Permisos Municipales y Otros.** Serán de cargo del contratista adjudicado la tramitación y cancelación de todos los permisos y/o autorizaciones ante los organismos correspondientes, tales como: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.), Municipios, etc. o cualquier aplicable al proyecto o que sea necesario; **cuatro) Responsabilidad en Obras Accesorias.** El costo de todas las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas, se considerarán de cuenta del contratista. En consecuencia, no podrán ser cobradas por el contratista obras accesorias, arriendo de equipos, maquinas, almacenes, etc; **cinco) Contrato, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores.** El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego a la legislación vigente. La Intendencia, no dará curso a estados de pago si el contratista, o quien lo represente, no entrega al IT las fotocopias u originales, de los contratos de trabajo, remuneraciones firmadas tanto por el trabajador como por la empresa contratistas, planillas de pago de imposiciones, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios, finiquitos si corresponden, y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de la Inspección del Trabajo, vigente al momento de aprobado el estado de pago, de los trabajadores ocupados en las faenas. La Intendencia, notificará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral vigente, en que hubiere incurrido el contratista, para que dicha institución aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que correspondan de acuerdo a lo establecido en las presentes BA. El IT verificará en terreno periódicamente, la ocupación de mano de obra empleada y consignará un registro; **seis) Daños a Instalaciones y a Terceros.** El contratista deberá hacerse responsable y restituir (pagar) cualquier tipo de daño, que con motivo de la ejecución de las obras infrinja sobre instalaciones o bienes de la Intendencia o de terceros, sin perjuicio de las acciones legales que pueden emprenderse; **siete) Despeje y Limpieza del Área de Trabajo.** El contratista debe efectuar, de su cargo y costo, la limpieza de todas las áreas o zonas de trabajo, tanto durante su ejecución y término. El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo a vertederos autorizados, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos. El IT exigirá los certificados o documentos de vertederos antes mencionados, para verificar el destino de los restos y/o escombros, según corresponda; **ocho) Normativa Discapacitados.** La empresa y/o Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la plena integración social de personas con discapacidad (cuando corresponda); **nueve) Libro de Obras.** El contratista deberá suministrar un libro, foliado, triplicado y autocopiativo, para el Acto Administrativo de "Entrega de las Instalaciones", a objeto de destinarlo como libro de obras, mediante el cual se anotarán las órdenes, instrucciones, observaciones y comunicaciones que el IT realice con los profesionales del contratista y que lo representarán en la obra. En el libro será necesario identificar, en su primera página (como mínimo) lo siguiente: Nombre de la obra, Nombre del contratista, Nombre del Inspector Técnico de la Obra (IT), Nombre del profesional residente, Nombre profesional experto en prevención de riesgos, Monto del contrato, Localización de la obra, Plazo de ejecución de la obra. Asimismo, en su página final se deberá dejar estampada la fecha del término y recepción de la Obra. Al término de los trabajos el Libro de Obra quedara en manos del IT; **diez) Ley De Subcontratación (Ley Nº 20.123)** El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Ley de Subcontratación (Ley Nº 20.123/2006). El contratista y subcontratista continuarán siendo los principales responsables ante sus trabajadores, en relación a sus deberes laborales, previsionales, de seguros y otros, y serán responsables ante la Intendencia de la cabal aplicación de lo dispuesto en el contrato y las normas legales y reglamentarias que lo regulan, incluida la Ley sobre Subcontrataciones, y cualquier costo o gasto que ello les signifique será de su exclusiva responsabilidad. Igualmente, cualquier costo o gasto que pudiese incurrir la Intendencia por este tipo de incumplimiento, de parte del Contratista y Subcontratista, deberá ser reembolsado íntegramente, e incluso acudiendo si fuere preciso, a hacer efectivas las garantías vigentes; **once) Prevención De Riesgos.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la Ley Nº16.744 que establece normas y regulación sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como cualquier otra normativa vigente que establezca obligaciones y responsabilidades que afecten a las empresas, sean estas principales, contratistas, subcontratistas o de servicios transitorios en relación a sus trabajadores, en materias de seguridad y salud laboral, además de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en los accidentes que se puedan producirse durante la ejecución de las obras por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En el punto 24. 11 de las Bases de Licitación, se indican los principales cuerpos legales que el Contratista deberá observar y cumplir durante el desarrollo de las obras, según corresponda; **doce) Difusión.** El contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas a terreno de terceros, sin la autorización por escrito del IT.

SEXTO: DE LAS MULTAS.- La Intendencia Regional de Los Lagos estará facultada para aplicar y cobrar

multas al Contratista en caso de verificarse incumplimiento injustificado de las obligaciones que emanan del presente contrato o de las Bases Técnicas y Administrativas conforme a las siguientes reglas.- **a) Multa por Atraso.** La Intendencia Regional podrá aplicar multas en caso de atraso o demora en el plazo de entrega de los trabajos. Si el adjudicatario no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a \$150.000, por cada día de atraso, la que le será descontada al momento de cursar el pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 30 días corridos, la Intendencia se reserva el derecho dar termino al contrato; **b) Multas por Incumplimiento.** La Intendencia Regional podrá aplicar multas por incumplimiento de todas o parte de las obligaciones suscritas por el Adjudicatario, en relación a la correcta ejecución del contrato, según lo definido en Bases de Licitación o la Oferta presenta. Se aplicará la multa según la siguiente escala: Si el Adjudicatario no subsanase las observaciones presentadas por el Inspector Técnico dentro del plazo de 3 días hábiles otorgado para tal efecto, se le aplicara una multa de \$100.000 por cada vez que ocurra esta situación. Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia Regional se reserva el derecho a evaluar la continuidad del contrato, si el adjudicatario acumulase 3 o más multas por incumplimiento. **SEPTIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en los Artículos N°13 y N°77 de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento respectivamente. Además de las causales anteriormente expuestas, esta Intendencia Regional podrá dar término anticipado al contrato cuando el adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual lo notificará por escrito, resolviendo el contrato, sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior la Intendencia podrá dar término anticipado administrativamente al contrato y proceder a su liquidación con cargo en los siguientes casos: a) Si el contratista por causa que le fuere imputable, no iniciase las obras dentro del plazo de 15 días corridos, luego de haber firmado el contrato; b) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; c) Si el contratista es declarado en quiebra; d) Acumulación de multas según lo indicado en BA; e) Si el contratista paraliza las obras por más de 10 días hábiles seguidos, sin justificación; f) Incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de la obra. Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva; g) Si por error en la ejecución de los trabajos las obras quedarán con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometeran su seguridad u obligan a modificaciones sustanciales; h) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y estas no son subsanadas en el plazo otorgado para tal efecto, tomando como plazo máximo para ello 15 días corridos. Para proceder a realizar la liquidación con cargo, la Intendencia, notificará y remitirá al Contratista el informe respectivo emitido por el IT, en el que se expresará las causas o razones que llevarán a poner término al contrato, junto con indicar: resumen de los pagos efectuados, retenciones, multas, garantías vigentes, nivel o grado de avance de las obras ejecutadas y faltante. **OCTAVO: Inspector Técnico.-** Para efectos del presente contrato se designa como "*Inspector Técnico Coordinador General del Contrato*" (ITC) por parte de la Intendencia Regional de Los Lagos al funcionario don CLAUDIO REDLICH EGGERS, y como subrogante al funcionario don HARALD HERMES PELAEZ VILLALOBOS. **NOVENO: Factoring.** En la eventualidad que el adjudicatario contratado, ceda el crédito, a una empresa de factoring, deberá comunicar dicha situación por escrito y con la debida antelación a la Intendencia, enviando conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring suscrito. Sólo podrá factorizar facturas, con glosa recepcionada por la Intendencia, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes. **DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio en la ciudad de Puerto Montt. **DECIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO** El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros el contrato que se celebre, sin que medie una autorización expresa por parte la Intendencia Regional De Los Lagos. **DECIMO SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y/O CONTROVERSIAS.** Si durante el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, recepción o liquidación del contrato, se presentasen discrepancias entre los antecedentes que forman parte del contrato, éstas deben resolverse conforme el siguiente orden de prelación: a) Entre las bases de licitación y el contrato, prevalecen las bases de licitación; b) En caso de discrepancias que afecten la correcta ejecución de la obra, o de aspectos no detallados en los antecedentes, prevalecerá lo dispuesto por el IT. Sin perjuicio de lo anterior, toda controversia y/o discrepancia entre la intendencia y adjudicatario, durante el desarrollo del contrato, será sometida a consideración del Jefe Depto. Jurídico de la Intendencia Regional. **DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES.-** a) La Intendencia queda facultada para suspender la recepción o cancelación de las obras, cuando el proponente tuviere pendientes otros

trabajos u obligaciones que sean informados por los Tribunales, Inspección del Trabajo o cualquier Servicio Público; b) El contratista o empresa contratada para la ejecución de la respectiva obra deberá gestionar íntegramente sus estados de pago, además de enviar todos los documentos solicitados en las Bases; c) Ante alguna duda u omisión técnica a las presentes bases, el contratista está obligado a respetar los principios básicos elementales de la "buena construcción", lo cual será supervisado y definido por el IT respectivo; d) No se aceptarán documentos y/o antecedentes ilegibles. Esto último será determinado por la Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas; e) Los plazos indicados en las presentes BA o BT de días corridos, que recayeran en días inhábiles, se entenderán prorrogados, para el día hábil siguiente a su vencimiento, hasta las 15:00 hrs, para los efectos del proceso licitatorio. **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**-La personería de don Leonardo de la Prida Sanhueza, para representar a la Intendencia Regional de Los Lagos, consta del D.S. N° 1129 de fecha 25 de agosto de 2015.- **DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.**- El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando cada uno en poder de cada una de las parte. Consta firma al pie de los comparecientes.

2.-**PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

CRE/JAS/mf

Distribución:

- Archivo Depto., Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Lagos;
- Archivo Depto., Jurídico Intendencia Región de Los Lagos;
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos;